

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Con fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Este documento incluye y amplía lo descrito en el Acuerdo INE/CG865/2015.

- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se promulgó el Decreto 653 mediante el cual se aprobaron reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado.
- VII. Que con fecha 07 de agosto de 2020, el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CH189/2020, por medio del cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
- VIII. Con fecha 12 de marzo del 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó, en sesión extraordinaria, la implementación del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021; el cual se encuentra establecido dentro de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- IX. Con fecha 12 de marzo del año 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral envió a la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2021, se presentó ante el Pleno del Consejo el proyecto de Procedimiento, así como la convocatoria para el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los integrantes del organismo electoral.
- XI. Con fecha 26 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, turnó a este organismo electoral la circular número

INE/DECEYEC/007/2021, en la cual se notifica la ampliación de plazos de esta actividad con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes, en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales.

- XII. Con fecha 25 de abril del año en curso, fue publicado en los estrados de las 15 Comisiones Distritales Electorales, los 58 Comités Municipales Electorales, las instalaciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en el sitio web del CEEPAC, el listado con los resultados finales de la evaluación integral así como la designación de las personas que desarrollarán las funciones de Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021, y de las y los aspirantes que integran las listas de reserva.
- XIII. Ante la falta de cobertura de las vacantes disponibles de Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021 en 28 municipios del Estado, fue necesaria la emisión de una segunda convocatoria para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual fue aprobada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2021.
- XIV. Con fecha 14 de mayo del año en curso, fue publicado en los estrados de las 15 Comisiones Distritales Electorales, los 58 Comités Municipales Electorales, las instalaciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en el sitio web del CEEPAC, el listado con los resultados finales de la evaluación integral así como la designación de las personas que desarrollarán las funciones de Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021 correspondientes a la segunda convocatoria que se implementó en 28 municipios; y de las y los aspirantes que integran las listas de reserva.
- XV. Ante la falta de cobertura de las vacantes disponibles de Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021, así como el rechazo a ocupar las vacantes y las renunciaciones que se han registrado durante el mes de mayo de 2021, se determinó que se requería, en nueve municipios del estado, la emisión de una tercera convocatoria para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as

Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual fue aprobada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2021.

- XVI. Las diversas etapas que conforman el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en una tercera convocatoria con vigencia en nueve municipios, se realizan en el periodo del 27 de mayo al 03 de junio de 2021.
- XVII. Con fecha 27 de mayo de 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió el oficio número INE/DECEyEC/1231/2021, en el cual la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE responde una consulta del OPL de Jalisco respecto a vacantes de las figuras locales de SE y CAE; en ésta, la DECEyEC advierte que, ante la proximidad de la jornada electoral del 06 de junio de 2021:
- “Esta Dirección valora como una medida emergente para garantizar el óptimo cumplimiento de las actividades de asistencia electoral, que si dicha situación prevalece a siete días de la jornada electoral, la contratación de aspirantes pueda realizarse de manera directa por parte del OPL, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria.
- Con relación a lo antes expuesto, los correspondientes órganos colegiados del OPL deberán emitir un acuerdo, mediante el cual se apruebe llevar a cabo la contratación de aspirantes para cubrir las vacantes sin necesidad de emitir una nueva convocatoria tomando como referencia o modelo lo establecido en el acuerdo INE/CG519/2018, además de informar a la Junta Local Ejecutiva de la entidad y verificar que las y los ciudadanos seleccionados cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el Lineamiento referido”.
- XVIII. Durante los días 29 y 30 de mayo de 2021, en varios municipios del estado de San Luis Potosí se han registrado renunciaciones de personas a los cargos de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XIX. Ante las diversas actividades que previo a la jornada electoral, durante el 06 de junio de 2021, y los días posteriores a las votaciones, deben cumplir los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021; y ante la

imposibilidad de llevar a cabo, por cuarta ocasión, un Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se requiere la contratación directa de personas para cubrir las vacantes de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma Constitución.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias de la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** Que el artículo 4, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.

**CUARTO.** Que el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la normatividad en mención es aplicable, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, por lo que, los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el ámbito de su competencia, son responsables de garantizar su cumplimiento.

**QUINTO.** Que el Reglamento de Elecciones, en su artículo 5, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE. El mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los SE.

**SEXTO.** Que el artículo 3, inciso II apartado a) de la Ley Electoral del Estado establece que corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicar las disposiciones generales que en el ejercicio de facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las reglas, los lineamientos, los criterios y los formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Que dentro de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 (ECAE), se han establecido las bases del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismas que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión extraordinaria con fecha 15 de marzo de 2021.

**OCTAVO.** Que, como ya se mencionó en los antecedentes, se emitieron tres convocatorias con base en el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021; sin embargo, derivado de las renunciaciones a los cargos existen vacantes que deben ser ocupadas a la brevedad, para atender las diversas actividades propias del Proceso Electoral Local 2020-2021, particularmente ante la próxima jornada del 06 de junio de 2021.

**NOVENO.** Que, ante el tiempo insuficiente para llevar a cabo una cuarta convocatoria porque la jornada electoral es el 06 de junio de 2021, se aprueba que la contratación de las personas para cubrir las vacantes de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se lleve a cabo sin la emisión de una nueva convocatoria, atendiendo a lo establecido en el acuerdo INE/CG519/2018 y los requisitos vigentes para las y los aspirantes.

**DÉCIMO.** Se delega a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a las presidencias y secretarías técnicas de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, la revisión de los expedientes de las y los aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con base en los requisitos establecidos en el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para determinar la contratación de las personas que cubran las vacantes.

**ONCEAVO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral la supervisión de las actividades correspondientes al desarrollo de la contratación de Supervisores/as

Electores Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y a la Dirección de Recursos Humanos la ejecución del procedimiento correspondiente.

**DOCEAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a las y los Consejeros Electorales del Consejo; a las representaciones de los partidos políticos, así como de la candidatura independiente ante el Pleno; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas, Jurídica y de Acción Electoral; de las Direcciones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Organización Electoral; de Comunicación Electoral; de Recursos Humanos; así como a la Unidad de Información Pública; a las 15 Comisiones Distritales Electorales y a los 58 Comités Municipales Electorales de esta entidad federativa, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en el sitio web oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria del 03 de junio de 2021, dos mil veintiuno.



**Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.**  
Secretaría Ejecutiva.



**Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.**  
Consejera Presidenta.